



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Número 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 16 DE MARZO  
DE 2017

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X V I I I

5

SECCIÓN VI

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



## REGLAS

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría de Desarrollo e Integración Social..**

**REGLA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JALISCO INCLUYENTE: CUIDA Y ESCUCHA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

Guadalajara, Jalisco, a 10 de marzo del 2017.

### 1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

**LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO**, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracciones I, II y X, y 22 fracciones II, III, IX, X, XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracción I, 5 fracción V y 10 fracciones III y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracción XIV, 5 fracciones II y III, 6 fracción II inciso b), 26 bis fracciones I, III y IV y 36 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; 4 de la Convención Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México en el año 2008; 1, 2, 3, 7 y 8 del Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Estado de Jalisco; y 22 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2017, y con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo

a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social, una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4º de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases

de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

- VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VII. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala que son sujetos de asistencia social, entre otros, las personas con discapacidad; y que corresponde al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social el formular, conducir y evaluar la prestación de los servicios asistenciales.
- VIII. La Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad de la entidad establece que su aplicación corresponde al Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades, así como a los organismos públicos que entre su objeto tengan competencia en la materia.

Esta Ley, a través de su artículo 26 bis establece que le corresponde a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, entre otras atribuciones, la de Diseñar, aplicar y evaluar la política de desarrollo social y humano para personas con discapacidad.

En 2014, el Estado Mexicano compareció ante el Comité de expertos en discapacidad del Alto Comisionado de la Organización de Naciones Unidas; en esta comparecencia, el comité de Expertos en Discapacidad, emitió una serie de recomendaciones al Estado Mexicano a efecto de mejorar las condiciones de las personas con discapacidad, basadas en diversos artículos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Derivado de lo anterior, con la operación del programa Jalisco Incluyente, el Gobierno de Jalisco busca contribuir al cumplimiento de los retos pendientes de México ante el Comité.

- IX. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas.

Instruye, además, a las Dependencias, a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa "Jalisco Incluyente", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

- X. Por su parte, en el artículo 22 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2017; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Desarrollo e Integración Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "**Jalisco Incluyente: Cuida y Escucha**", en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2017.

## 2. INTRODUCCIÓN.

El estudio "Panorama Social de América Latina 2012" elaborado por la CEPAL, presenta una visión sobre las condiciones en que viven las personas con discapacidad (PCD) en la región, el cual reporta que para el año 2010 cerca del 12% de la población de Latinoamérica y el Caribe vivió con al menos una discapacidad (66 millones de personas), con una variación desde el 5.1% en México hasta el 23.9% en Brasil.

En 2014, según los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, hay en México cerca de 120 millones de personas. De ellos casi 7.2 reporta tener mucha dificultad o no poder hacer alguna de las actividades básicas por las que se indaga (personas con discapacidad), alrededor de 15.9 millones tienen dificultades leves o moderadas para realizar las mismas actividades (personas con limitación) y 96.6 millones de personas indican no tener dificultad para realizar dichas actividades. Esto significa que la prevalencia de la discapacidad en México para 2014 es de 6 por ciento.

Algunos de sus hallazgos más importantes ofrecen evidencia de que, además de las mujeres, los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad económica y social, también arrojan tasas más altas de discapacidad como son: los adultos mayores, los habitantes de zonas rurales, los pueblos indígenas y las personas con menores ingresos. El estudio indica que estos grupos sufren una mayor incidencia de discapacidad por falta de atención oportuna y por no contar con los recursos o el acceso a los servicios adecuados a sus necesidades.

A escala nacional, la "Encuesta Nacional de Percepción de Discapacidad en Población Mexicana" (ENPDIS) realizada por el Instituto Nacional de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, registró en el año 2010 que el 38.0% de la población de PCD notificó una discapacidad leve, el 34.3% moderada, el 22.0% severa y el 11.1% extrema, siendo las dos últimas discapacidades las que condicionan gravemente a las personas para llevar a cabo las actividades de la vida diaria.

En Jalisco, según estimaciones del Censo de Población y Vivienda para el año 2010, se reportaron un total de 290 mil 656 personas con limitación en la actividad, lo que representó alrededor de 4% de la población estatal. La distribución de los diferentes tipos de discapacidad en el estado (según el tipo de limitación ya sea por accidente o enfermedad), se puede apreciar en el cuadro 1<sup>1</sup>:

---

<sup>1</sup> El total suma una cantidad mayor al número expresado como cifra global de PCD en el estado, ya que una persona puede presentar más de una discapacidad (discapacidad múltiple).

Cuadro 1. Número de personas según tipo de limitación en la actividad, 2010. Jalisco

Tipos de limitación	Número de personas
Caminar o moverse, subir o bajar	167,663
Ver, aun usando lentes	68,348
Hablar, comunicarse o conversar	24,196
Escuchar	29,960
Vestirse, bañarse o comer	15,654
Poner atención o aprender cosas sencillas	15,488
Mental	34,955
<b>Total</b>	<b>356,264</b>

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

Como se aprecia en la tabla anterior, en Jalisco 29,960 personas presentan limitación para escuchar, para este grupo de la población con discapacidad y atendiendo el artículo 26 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, se implementa como una modalidad de apoyo dentro de El Programa Jalisco Incluyente, el otorgamiento de auxiliares auditivos para habilitar la capacidad auditiva.

En cuanto a las características de edad de PCD, el Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2013-2033 retoma los datos del extinto Consejo Estatal de Población (COEPO) - ahora fusionado en el IIEG-, correspondientes al año 2010, para resaltar el incremento de la probabilidad de padecer alguna limitación conforme avanza la edad, y con ello, la demanda de necesidades puntuales en temas de salud pública, vivienda y recursos económicos disponibles, principalmente.

En este sentido, se identificó que el 49% de las personas de 85 años o más presentan una limitación en la actividad. Para ese mismo año, la distribución por grupos de edad de personas con discapacidad fue la siguiente: 29 mil 378 niños de 0 a 14 años, 31 mil 261 jóvenes de 15 a 29 años, 91 mil 568 adultos de 30 a 59 años y 112 mil 550 adultos mayores de 60 a 84 años.

Por otro lado, en un ejercicio de actualización de cifras referentes a las personas con discapacidad a partir de datos de INEGI, se encontró que la prevalencia de la discapacidad en México para 2014 es de 6%, de acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) del año 2014. Esto quiere decir que 7.1 millones de habitantes del país no pueden o tienen mucha dificultad para hacer alguna de las ocho actividades evaluadas: caminar, subir o bajar usando sus piernas; ver (aunque use lentes); mover o usar sus brazos o manos; aprender,



recordar o concentrarse; escuchar (aunque use aparato auditivo); bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; y problemas emocionales o mentales.

Según INEGI, en 2014, prácticamente la mitad de la población con discapacidad residente en el país (49.6%) se concentra en siete entidades federativas: México (14.6%), Jalisco (8.1%), Veracruz (7.5%), Ciudad de México (5.8%), Guanajuato (4.6%), Puebla (4.5%) y Michoacán (4.4%). Por su parte, de las siete entidades con el mayor número de residentes con discapacidad, tres están en el grupo de las ocho con las tasas más elevadas por cada mil habitantes: Jalisco (74), Michoacán (69) y Veracruz (67).

Los datos disponibles por entidad federativa para el año 2014<sup>2</sup>, muestran que en Jalisco del total de población con discapacidad de 15 años y más, sólo el 40.1% se considera población económicamente activa (PEA) y esto es aún más preocupante en la población femenina dado que sólo el 31.2% de ésta se encuentra en esta situación. Por otro lado, en Jalisco, del total de la población con discapacidad que no está involucrada en actividades económicas (Población No Económicamente Activa, PNEA) más del 27% tiene una discapacidad permanente que le impide trabajar. Si se analiza con mayor profundidad esta situación, se puede ver que sólo el 66.8% de la población con discapacidad en Jalisco recibe ingresos de cualquier tipo, siendo los apoyos de los programas gubernamentales un rubro que sólo alcanza al 30.4% de este subconjunto de la población.

En 2013 el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social SEDIS, solicitó la generación de un Diagnóstico de Marco Lógico sobre Discapacidad en Jalisco, con el objetivo de conocer la magnitud de los problemas a los que se enfrentan las PCD, para el diseño de políticas públicas que estuvieran orientadas a resolver problemáticas específicas y acordes a las necesidades de esta importante población.<sup>3</sup>

Con base en los resultados de este diagnóstico elaborado por investigadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) de Occidente, se destacó que, en 2010, las PCD presentan mayor vulnerabilidad que las personas sin discapacidad PSD. En el documento se puntualiza que, para el año 2010, en Jalisco el 19.2% de las PSD presentan tres o más carencias sociales, en comparación con el 35.1% de las PCD que registran tres o más. Del mismo modo, la proporción de PCD en situación de pobreza extrema es poco más del doble de las personas sin discapacidad (11.4% los primeros y 4.9% los segundos).<sup>4</sup>

<sup>2</sup> Para mayor información, consultar el documento *La discapacidad en México, datos al 2014* de INEGI publicado en 2016.

<sup>3</sup> Para la consulta del diagnóstico está disponible la liga: <http://sedis.jalisco.gob.mx/consultas-de-interes/2013/581>

<sup>4</sup> El estudio tomó como referencia los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 y la estimación de pobreza para el mismo año con base en los programas de cálculo de CONEVAL 2010 utilizados para el programa *Stata*.

En ese año, la principal y la más urgente carencia social de las personas con discapacidad en Jalisco era el rezago educativo, el cual es producto de una omisión acumulada en el tiempo, sumada a la falta de capacidad de atención actual. La incidencia del rezago educativo en las personas con discapacidad (61.5%) era más del triple respecto a la población sin discapacidad (17.9%).

En segundo lugar, las cifras censales y de encuestas mostraron que las PCD presentaban una proporción muy parecida a la de la población en general, en cuanto a la carencia de acceso a servicios de salud (32.4% y 31.8% respectivamente). Esto significa que, aunque la carencia por servicios de salud no es mucho mayor en las PCD, su necesidad sí lo es, puesto que en la mayoría de los casos requieren atención especializada del sector salud.

Lo anterior se intensifica, en especial, para la población con discapacidad severa (PCDS), las cuales son personas con problemas graves de movilidad, atención o comprensión de instrucciones complejas, que ven afectada de manera intensa o acumulada su desempeño en la vida diaria y por tanto su autonomía, lo que genera una alta dependencia para su cuidado, aunado al alto costo terapéutico asociado con la atención a PCDS, que en muchas ocasiones no puede ser cubierto en su totalidad por la familia o el tutor, limitando aún más sus oportunidades de tratamiento.

La presencia de discapacidad severa genera la necesidad de mayores cuidados dentro de los hogares, muchas veces realizado por un integrante de la familia, lo cual eleva la tasa de dependencia y repercute en los ingresos familiares, ya que al menos dos personas dejarían de aportar a la economía del hogar, la persona con discapacidad severa y el/la familiar o cuidador(a).

Como se observa en el cuadro 2, la evolución del peso de las carencias sociales y la pobreza para las PCD sigue siendo desfavorable en relación a las PSD, tanto para el año 2012 como para el 2014, no obstante, algunas brechas se han acortado a través del tiempo. En este sentido, a partir de 2012 se identifica un menor porcentaje de PCD viviendo con 3 o más carencias, pasó de 35.1% en 2010 a 24.5% en 2012; en contraparte, la mejoría experimentada para la PSD tuvo un crecimiento más lento al pasar de 19.2% a 16.4% la población con 3 o más carencias sociales.

En 2012, disminuyó ligeramente el porcentaje de PCD viviendo en pobreza extrema, pero aumentó considerablemente su pobreza total, por lo que casi 5 de cada 10 PCD se encontraban en condición de pobreza. Llama la atención que en este año y, a diferencia del periodo anterior, la PSD tenga mayor déficit en calidad y espacios de la vivienda que las PCD. (9.2% y 6.8% respectivamente).

Cuadro 2. Indicadores de Pobreza, Carencia Social y Bienestar de las Personas con Discapacidad PCD y las personas sin discapacidad PSD, 2010, 2012 y 2014. Jalisco

Indicadores	Año 2010		Año 2012		Año 2014	
	% PCD respecto al total de PSD	% PSD con respecto al total de PSD	% PCD respecto al total de PCD	% PSD con respecto al total de PSD	% PCD respecto al total de PCD	% PSD con respecto al total de PSD
Pobreza	43.0%	36.7%	48.2%	39.1%	47.8%	34.4%
Pobre extrema	11.4%	4.9%	10.8%	5.4%	6.8%	2.9%
Pobreza moderada	31.6%	31.8%	37.4%	33.7%	41.1%	31.4%
Vulnerables por carencia social	42.9%	33.1%	35.3%	27.8%	29.9%	29.6%
Vulnerables por ingreso	4.5%	6.4%	5.4%	8.3%	6.5%	8.0%
Población con al menos 1 carencia	85.9%	69.7%	83.5%	66.9%	77.7%	64.0%
Población con 3 o más carencias	35.1%	19.2%	24.5%	16.4%	20.5%	11.7%
Rezago educativo	61.5%	17.9%	51.8%	15.7%	51.7%	15.0%
Carencia por servicios de salud	32.4%	31.8%	22.9%	23.8%	17.5%	19.2%
Carencia por seguridad social	50.1%	55.7%	45.5%	54.1%	38.6%	50.4%
Carencia por calidad y espacios	7.3%	6.7%	6.8%	9.2%	7.2%	6.5%
Carencia por servicios básicos	20.5%	12.3%	17.4%	8.5%	10.3%	6.8%
Población con ingreso inferior a LBM	18.7%	14.4%	22.8%	15.8%	16.6%	10.8%
Población con ingreso inferior a la LB	47.5%	43.0%	53.6%	47.4%	54.4%	42.4%

Fuente: Para el año 2010 la fuente es el Diagnóstico de Marco Lógico sobre Discapacidad en Jalisco; para 2012 y 2014 se generaron estimaciones propias con base en los programas de cálculo de CONEVAL 2012 y CONEVAL 2014 utilizados para el programa R en la Medición de la Pobreza 2012 y 2014.

Finalmente, las cifras del año 2014 dan cuenta del difícil escenario en el que aún se encuentran las PCD. Para este último año, casi 6 de cada 10 PCD no cuentan con los ingresos suficientes para comprar la canasta alimentaria y el pago de servicios, 5 de cada 10 están en rezago educativo, 4 de cada 10 no tiene acceso a seguridad social y 2 de cada 10 viven con tres o más carencias sociales. En general, en 11 de los 14 indicadores presentados, la PCD tiene mayor déficit que la PSD.

En 2009 nace y se implementa por primera vez el programa "Vive Incluyente", con un presupuesto inicial de 15 millones de pesos. Este programa entregó apoyos funcionales de acuerdo al grado de discapacidad de las personas y los beneficios consistían en bastón, punzones, regleta, ábaco cranmer, sillas de ruedas estándar, sillas de ruedas para personas con parálisis cerebral infantil (PCI), y auxiliares auditivos digitales. Cabe señalar que también se apoyó con beneficios económicos a algunos municipios del Estado, para que estos ejecutaran determinados proyectos en materia de discapacidad, con un tope de hasta 500 mil pesos.

Desafortunadamente, para el año 2010 el programa no contó con la aprobación de un presupuesto para su continuidad. Por esta razón y, en mérito de la necesidad de seguir apoyando a este sector vulnerable de la población, el Banco Nacional de México (BANAMEX), hizo manifiesto su interés al Gobierno del Estado de Jalisco de hacer un donativo por la cantidad de 5 millones de pesos para la atención de PCD.

La propuesta de BANAMEX tomó forma a través de la sesión del "Subcomité Estatal de Jalisco" celebrada en el mes de septiembre de 2010, en la que se acordó que con este donativo se constituyera un fideicomiso cuyos recursos serían destinados al programa "Vive Incluyente", compromiso en donde el Estado adquirió el carácter de fideicomitente, y BANAMEX el de fiduciario.

De esta forma, el fideicomiso "Vive Incluyente", se constituyó con un presupuesto inicial de 5 millones de pesos, que fueron depositados el día 8 de diciembre de 2010, sin embargo, este quedó congelado hasta la iniciativa de la administración 2013-2018 que, iniciando labores en el mes de marzo de 2013, decidió ejercerlo con un saldo de 4 millones 959 mil 499 pesos<sup>5</sup>.

En este contexto y, debido a la necesidad de atender a las personas con discapacidad en las diferentes etapas del ciclo de vida, dada la magnitud de la vulnerabilidad y las carencias sociales que presentan, en el año 2013 surge el programa "Jalisco Incluyente", el cual planteó como objetivo promover la incorporación social y el desarrollo de las personas con discapacidades motoras y auditivas, mediante la entrega de apoyos en especie, tales como sillas de ruedas y auxiliares auditivos. Al finalizar el año se habían entregado apoyos funcionales a 1,207 PCD.

En el año 2014, a partir de los valiosos resultados del Diagnóstico de Marco Lógico sobre Discapacidad en Jalisco, generado a finales de 2013 por consultores externos, el Gobierno del Estado de Jalisco tomó la decisión de incorporar en la población potencial del programa a las PCD que se encontraran en grado severo y permanente, con el objetivo de mejorar su disponibilidad de recursos económicos.

Para este efecto se incorporó una modalidad adicional de apoyo consistente en una transferencia monetaria para las personas cuya discapacidad no les permite ser independiente en sus actividades diarias, o que requieran de la presencia de un cuidador o monitor. Esta modalidad de apoyo fue por la cantidad de \$2,018.70 (Dos Mil Dieciocho Pesos 70/100 M. N.) en entregas bimestrales, con dispersiones a través de tarjeta electrónica.

<sup>5</sup> Esta reducción se debió al cobro de comisiones bancarias por parte la entidad fiduciaria (Asamblea de Instalación del Fideicomiso "Vive Incluyente").

Además de continuar con la entrega de apoyos funcionales para discapacidad motora y auditiva, también se integró al Programa una modalidad en especie consistente en la entrega de bastones blancos para la movilidad de personas ciegas.

Con un incremento en su presupuesto de 300% en relación al año anterior, en 2014 el Programa llevó beneficios a 2 mil 784 PCD, de los cuales, mil 54 recibieron el apoyo económico. Con estas acciones, Jalisco innovó en la atención a las personas con discapacidad en grado severo.

En la gráfica 1 se presenta el presupuesto del Programa para los años de su operación a la fecha.

Gráfica 1. Monto anual del presupuesto (en millones de pesos) asignado al programa "Vive Incluyente" 2009 y "Jalisco Incluyente" 2013-2017



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Periódico Oficial del Estado de Jalisco 2009, 2013-2017.

Finalmente, para el año 2015, se reforzó la atención para personas con discapacidad severa permanente PCDS, quedando éstas como la única población potencial del programa y, como población objetivo, la PCDS que presentara tres o más carencias sociales según la medición de pobreza multidimensional de CONEVAL y, hasta donde la suficiencia presupuestal del Programa permitiera atender.

Para este año el monto de apoyo ascendió a \$1,051.50 por mes en entregas bimestrales, mediante dispersión a través de tarjeta bancaria electrónica, con los cuales fue posible elevar los ingresos disponibles de mil 78 personas con discapacidad en grado severo permanente PCDS.

Para el año 2016 se tomó en consideración otorgar apoyo con auxiliares auditivos a personas que presentan discapacidad auditiva permanente, considerando que es una limitación para el desarrollo normal de sus actividades, constituyéndose entonces dos tipos de apoyo, uno consistente en la entrega de auxiliares auditivos para personas que presenten discapacidad auditiva permanente, y el otro consistente en

la entrega de apoyo económico para las personas con discapacidad permanente severa y que requieren de un cuidador de tiempo completo.

En 2016, a través de la conformación de un fideicomiso de evaluaciones coordinado por la Subsecretaría de Planeación Subseplan del Gobierno del Estado, se tiene contemplada la contratación de una evaluación de resultados para El Programa. Una vez que se generen los resultados y la respectiva agenda de aspectos susceptibles de mejora, se iniciará con el seguimiento y cumplimiento de dicha agenda, toda vez que el objetivo central de estos ejercicios de evaluación es aumentar la eficiencia del destino de los recursos públicos, mejorando los instrumentos de monitoreo y resultados del programa y también abona al ejercicio de rendición de cuentas.

La SEDIS en el desempeño de sus funciones, siempre ha buscado fortalecer las políticas públicas diseñadas e implementadas en beneficio de la sociedad jalisciense. En este sentido, el pasado 9 de septiembre de 2016, firmó un convenio de colaboración específico con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas, que entre sus productos, contempla la revisión y valoración de las reglas de operación de los programas sociales a cargo de SEDIS para su fortalecimiento y mejora.

Derivado de dicho proceso de revisión a las reglas de operación, a partir del ejercicio fiscal 2017 el pago de los apoyos económicos se realizará mensualmente y no de forma bimestral como se venía realizando anteriormente.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.**

- 3.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Jalisco Incluyente: Cuida y Escucha".
- 3.2** ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo OD18 y su objetivo sectorial 05. Fomentar la integración social plena de las personas con alguna discapacidad.
- 3.3** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 3.4** DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 3.5** ÁREA EJECUTORA: Dirección de Programas para la Inclusión y la Equidad.
- 3.6** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.

- 3.7** PRESUPUESTO A EJERCER: \$ 20'763,172.00 (Veinte Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ciento Setenta y Dos Pesos 00/100 M. N.) etiquetados para el Programa Jalisco Incluyente.
- 3.8** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11 000 441608, contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2017.
- 3.9** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses (Programa Jalisco Incluyente)".

#### 4. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

La evolución de la pobreza, carencias sociales y bienestar económico de las personas con discapacidad PCD demuestra que, en Jalisco, las PCD tienen más y mayores desventajas sociales y económicas, por encima de las que enfrentan las personas sin discapacidad PSD, lo cual tiene su explicación en la creciente acumulación de carencias sociales que sufren las PCD.

Las PCD no cuentan con las condiciones adecuadas en la infraestructura y en el acceso a los servicios de educación, lo que aumenta el rezago educativo, que a su vez repercute en una escasa y precaria inserción laboral, teniendo como consecuencia un ingreso bajo e inconstante.

En el año 2010 el 35.1% de las PCD vivían con 3 o más carencias sociales mientras que solo el 19.2% de la PSD se encontraba en esa situación. Posteriormente en 2012 el 24.5% de las PCD se situaba en esa condición y un 16.4% de las PSD. Para el año 2014, las estimaciones reafirman que las desventajas sociales y económicas en las PCD son mayores que las de las PSD, ya que 2 de cada 10 PCD se encontraba viviendo con 3 o más carencias sociales mientras que solo 1 de cada 10 PSD está en esa condición.

Adicionalmente, el costo de los servicios de salud y los apoyos técnicos requeridos para el cuidado de las personas con discapacidad, así como los obstáculos en la generación de ingresos que enfrentan ellos y sus familias -en especial cuando se trata de discapacidad severa permanente- contribuyen a esta acumulación de carencias sociales.

Lo anterior pone de manifiesto la necesidad de continuar generando intervenciones por parte del Gobierno del Estado, para mejorar las condiciones de vida de los jaliscienses con discapacidad, con el objetivo de disminuir las desventajas sociales que enfrentan y de contribuir a alcanzar una mayor independencia en las

actividades de su vida cotidiana, avanzando hacia una mayor integración en la sociedad; así como para apoyar su economía familiar para su cuidado y atención.

Las personas con discapacidad son un grupo que comparte la experiencia de vivir con limitantes para su participación plena en la sociedad, según el tipo y origen de la misma y el número de discapacidades que una misma persona puede experimentar. Caminar, ver, hablar, oír, autocuidado, poner atención, son actividades en las que se puede tener limitación, además de las derivadas por algún problema de índole mental.

Por lo tanto, el problema público que atiende el programa Jalisco Incluyente está enfocado a las personas con discapacidad considerando que tienen menos recursos disponibles que las personas sin discapacidad para poner en marcha estrategias que les permitan mejorar su calidad de vida.

Para efectos de estas reglas de operación, se entiende por:

Persona con discapacidad: Todo ser humano que tiene ausencia o disminución congénita o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, que le impida y dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente (Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad).

Dificultad para escuchar: Incluye a las personas que no pueden oír, así como aquellas que presentan dificultad para escuchar (debilidad auditiva), en uno o ambos oídos, a las que aun usando aparato auditivo tiene dificultad para escuchar debido a lo avanzado de su problema, de acuerdo con el INEGI.

Hipoacusia. Se refiere a la pérdida parcial de la capacidad auditiva, también conocida como sordera leve y media.

Autocuidado. Hace referencia a las limitaciones o dificultades para atender por sí mismo el cuidado personal, como bañarse, vestirse o tomar alimentos

Discapacidad es un término genérico que incluye déficits, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una "condición de salud") y sus factores contextuales (factores ambientales y personales).<sup>6</sup>

Limitaciones en la Actividad son dificultades que una persona puede tener en el desempeño / realización de las actividades. Una "limitación en la actividad" abarca

---

<sup>6</sup> Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud: CIF. OMS, 2001.



desde una desviación leve hasta una grave actividad, comparándola con la manera, extensión o intensidad en términos de cantidad o calidad, en la realización de la actividad en que se espera que la realizaría una persona sin esa condición de salud.

#### **4.1. MATRIZ DE INDICADORES.**

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de El Programa, puede consultarse en la siguiente dirección web:

[http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/mir\\_342\\_2016\\_inclusion\\_para\\_grupos\\_prioritarios.pdf](http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/mir_342_2016_inclusion_para_grupos_prioritarios.pdf)

### **5. OBJETIVOS.**

#### **5.1 OBJETIVO GENERAL.**

Contribuir a mejorar las condiciones de vida e inclusión social de las personas con discapacidad.

#### **5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- I. Contribuir a facilitar el desarrollo autónomo en las actividades de la vida cotidiana de personas con hipoacusia (se refiere a sordera leve y media) en el Estado de Jalisco a través de la entrega de aparatos funcionales.
- II. Contribuir a mejorar la calidad de vida de los hogares con personas con discapacidad severa permanente al disminuir las desventajas económicas que enfrentan, mediante la entrega de una transferencia monetaria mensual.

### **6. COBERTURA GEOGRÁFICA.**

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población objetivo, dando prioridad a la población en situación de pobreza, rezago social y/o marginación.

### **7. POBLACIÓN A ATENDER.**

#### **7.1. POBLACIÓN POTENCIAL.**

Todas las personas que tengan hipoacusia y/o discapacidad permanente en grado severo que residan en el Estado de Jalisco.

**7.2. POBLACIÓN OBJETIVO.**

La población objetivo se refiere a la población potencial antes mencionada que cumpla con los criterios establecidos en las presentes reglas.

**7.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO 2017.**

<b>CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA "JALISCO INCLUYENTE: CUIDA Y ESCUCHA" 2017</b>								
<b>Para apoyos económicos</b>	PCD en el estado de Jalisco 2010 <sup>1</sup>	PCD en el estado de Jalisco 2017 <sup>2</sup>	Beneficiarios SEDIS 2016	Presupuesto asignado 2017	Presupuesto asignado para difusión y/o evaluación del programa (2%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Población Potencial 2017 <sup>3</sup>	Población Objetivo 2017
		290,656	316,756	1,300	\$20,763,172	\$415,263.44	\$20,347,908.56	21,441
<b>Para aparatos auditivos</b>	PCD auditiva en el estado de Jalisco 2010 <sup>1</sup>	PCD auditiva en el estado de Jalisco 2017 <sup>2</sup>	Beneficiarios SEDIS 2016	Presupuesto asignado 2017	Presupuesto asignado para difusión y/o evaluación del programa (2%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Población Potencial 2017	Población Objetivo 2017
		29,960	34,617	807	Comparte presupuesto	Comparte presupuesto	Comparte presupuesto	34,617

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010. Los últimos resultados de INEGI para personas con discapacidad son para el año 2014, sin embargo éstos sólo presentan en forma de tasas y porcentajes. Por esta razón se sigue utilizando el dato presentado en el censo del año 2010 puesto que este sí presenta valores absolutos.

<sup>1</sup>Fuente: Proyecciones de población a mitad de año por sexo y grupos quinquenales de edad en Jalisco 2010-2030, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG) con base en las proyecciones de CONAPO, y Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI. Se calcula por aproximación por falta de información confiable para el año 2017. Se estima la tasa de crecimiento acumulada para el periodo 2010-2017 de la población total del estado, a partir de las proyecciones de población total de CONAPO. La tasa de crecimiento se aplica al total de personas que presentaron limitación para la actividad en Jalisco en el Censo de Población y Vivienda 2010.

<sup>2</sup> Es un indicador compuesto, primero se calcula el total de personas con discapacidad en el estado de Jalisco en 2015 que se estima se encuentran en grado severo y/o extremo (33.1% de la población de PCD 2017), lo que equivale a 104 mil 846 personas. Posteriormente a esa cantidad se le multiplica el porcentaje de población con discapacidad que presenta tres o más carencias sociales estimado para 2014 con base en el MCS-ENIGH y los programas de cálculo de CONEVAL 2014 utilizados para el programa R en la Medición de la Pobreza 2014 (20.45%).

**8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.**

**8.1. TIPOS DE APOYO.**

- A.** En especie.- Dirigido a personas con hipoacusia Consistente en la entrega de auxiliares auditivos.
- B.** Monetario.- Consistente en la entrega de una pensión de tipo no contributivo, de manera mensual, dirigido a personas con discapacidad

permanente en grado severo que requieren de un cuidador o monitor de tiempo completo.

**8.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.**

**Para el Tipo de Apoyo A.** El apoyo será de un aparato auditivo por beneficiario/a, acorde al grado de hipoacusia que presente, y de hasta dos aparatos auditivos por persona beneficiaria, cuando acredite requerir de auxiliares para ambos oídos.

**Para el Tipo de Apoyo B.** La cantidad del apoyo será de \$1,200.60 (Un Mil Doscientos Pesos 60/100 M. N.), entregados mensualmente, mediante dispersiones a través de cuenta bancaria.

**8.3. TEMPORALIDAD.**

**Para el Tipo de Apoyo A.** Los/las beneficiarios/as de El Programa recibirán los apoyos por una única ocasión en el transcurso de dos años.

**Para el Tipo de Apoyo B.** Quienes resulten beneficiarios/as de El Programa, recibirán los apoyos a partir del siguiente mes inmediato a su integración al padrón de beneficiarios/as, y dicha condición tendrá alcance durante el año 2017.

No habrá pago de apoyos retroactivos al alta en el padrón de beneficiarios/as de El Programa.

**9. BENEFICIARIOS/AS.**

El número de beneficiarios/as se determinará de acuerdo a la suficiencia presupuestal de El Programa.

**9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.**

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
i. Acreditar su identidad.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Clave Única de Registro de Población (CURP).</li><li>• Copia de la identificación con fotografía. En caso de personas con discapacidad que sean menores de edad o mayores de edad que no cuenten con identificación oficial, alguno de los padres o tutores deberá presentar copia de su identificación oficial con fotografía.</li></ul>

<p>II. Residir en el Estado de Jalisco.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, en caso de no contar con algún comprobante de domicilio presentar un escrito bajo protesta de decir verdad que establezca el domicilio del solicitante.</li> </ul>
<p>III. Presentar algún tipo de discapacidad permanente: auditiva y/o en grado severo.</p> <p>En el caso de discapacidad en grado severo, deberá acreditar limitación en las actividades básicas de la vida diaria, es decir, que requiere de un cuidador o monitor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diagnóstico expedido por la Unidad de Valoración para Personas con Discapacidad que especifique el tipo y grado de discapacidad, así como indicar que se requiere un cuidador.</li> </ul>
<p>IV. Encontrarse en condiciones de pobreza y/o rezago social.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentarse personalmente a solicitar el apoyo y llenar el Formato de Padrón Único-FPU (formato de estudio socioeconómico) que demuestre la necesidad de éste.</li> <li>En los casos que resulte imposible la comparecencia de la persona con discapacidad, para realizar el trámite del apoyo, alguno de sus padres, tutor o la persona que esté a su cargo, podrá realizar en su representación los actos inherentes al apoyo.</li> </ul> <p>La representación se acreditará con las actas del registro civil que demuestren el parentesco civil o consanguíneo, y el representante deberá acompañar copia de su identificación oficial.</p>

**9.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Se seleccionará a las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de El Programa y se les dará el apoyo de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal.

Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad, se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad y/o pobreza. Las familias que tengan más de un integrante con discapacidad, podrán ser consideradas para una revisión especial de su situación económica y determinar así la cantidad y tipos de apoyo a los que podrán tener acceso.

**9.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.**

**9.3.1.** Para los efectos de El Programa, son derechos de los/las solicitantes y/o beneficiarios/as:

- I. Ser informados/as y asesorados para la tramitación del apoyo;

- II. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarios/as una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Conocer y recibir la "Cartilla del Beneficiario";
- IV. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en el numeral 14.1 de las presentes Reglas; y
- V. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

**9.3.2.** Para los efectos de El Programa, son obligaciones de los/las solicitantes y/o beneficiarios/as:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- V. Reportar oportunamente a La Secretaría, cualquier tipo de problema con la utilización del medio de pago del apoyo;
- VI. En caso de robo o extravío del medio de pago del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a El Programa como a la Entidad Bancaria que expidió el plástico con los lineamientos que la misma disponga, para la reposición del mismo;
- VII. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir a terceros el medio de pago de la pensión;
- VIII. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- IX. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- X. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- XI. Comparecer personalmente, a solicitud de La Secretaría, a efecto de revalidar su calidad de beneficiario/a. En el caso de no poder hacerlo, informar de esta situación a El Programa, para que este determine la forma en la que se realizará el proceso de revalidación con el beneficiario.
- XII. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria en caso de que así lo disponga La Secretaría, a efecto de validar la información.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los/las beneficiarios/as, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de los/las beneficiarias.

#### **9.4. CAUSALES DE BAJA.**

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que el/la beneficiario(a) proporcionó datos falsos.
2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
3. Por fallecimiento del/la beneficiario/a.
4. Cuando el/la beneficiario/a no comparezca ante La Secretaría, en los tiempos que esta determine, a revalidar su calidad de beneficiario/a; ni la personas a cargo del beneficiario haya dado aviso de la imposibilidad que tiene el beneficiario para acudir personalmente a realizar este trámite.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de los/las beneficiarios/as respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por La Secretaría.

##### **9.4.1. DE LA REVALIDACIÓN PARA LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.**

Los/las beneficiarios/as deberán comparecer personalmente ante la Secretaría, a solicitud de esta, a efecto de demostrar que siguen manteniendo su condición de elegibilidad.

Esta comparecencia deberá ser personal para el/la beneficiario/a e impostergable a las fechas que se designen. Para tal efecto, La Secretaría convocará oportunamente a los/las beneficiarios/as, preferentemente mediante aviso escrito o vía telefónica, indicándoles la sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar para poder ser revalidados.

La Secretaría notificará de este proceso a los/las beneficiarios/as, en el domicilio o número telefónico que hubieren proporcionado en su solicitud de acceso.

La Secretaría procurará que este procedimiento se desahogue con celeridad, ajustándose al calendario que para este fin se establezca, en lugares de fácil acceso y, en general, tomando todas las providencias necesarias para dar la atención a todos/as los/las comparecientes.

En caso de que algún/beneficiario/a se encuentre imposibilitado/a físicamente para realizar esa comparecencia, deberá dar aviso a La Secretaría previo a la fecha en que le corresponda presentarse, a efecto de que personal de ésta realice una visita domiciliaria para realizar su revalidación y evitar que cause "baja" de El Programa.

#### **9.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".**

Si La Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que algún/a beneficiario/a de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en El Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento del/la beneficiario/a mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de La Secretaría y por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que el/la beneficiario/a dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el Área Ejecutora de El Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

La falta de comparecencia o respuesta del/la beneficiario/a durante el término concedido, propiciará la suspensión inmediata de los apoyos. Esta suspensión será por hasta 60 días naturales, plazo durante el cual el/la interesado/a podrá comparecer a La Secretaría a intentar resolver su situación.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia del/labeneficiario/a, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta del/la beneficiario/a, por si misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en El Programa.

La "baja" que declare La Secretaría con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente personal del/la beneficiario/a y

deberá ser dada a conocer al Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales.

El/la beneficiario/a que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

**Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.**

## 10. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

### 10.1. DEL/LA SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las personas interesadas en acceder a los beneficios de El Programa deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita. Cuando existan condiciones que impidan al/la solicitante comparecer a realizar el trámite del apoyo, alguno de sus padres, tutor o la persona que esté a su cargo, podrá realizar en su representación los actos inherentes al apoyo.

La representación se acreditará con las actas del registro civil que demuestren el parentesco civil o consanguíneo, y el representante deberá acompañar copia de su identificación oficial.

### 10.2. DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que los/las solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios/as.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

### 10.3. DE LAS AUTORIDADES.



### 10.3.1. LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos y del Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad (COEDIS), para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada a los/las solicitantes a través de los medios que La Secretaría estime convenientes, debiendo garantizar que la información llegue a los/las destinatarios/as.

### 10.3.2. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
- V. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

**10.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de beneficiarios/as, debidamente firmado por el Director General de Programas Sociales de La Secretaría y el Director y/o Coordinador del programa respectivo.

Los expedientes físicos de los/las beneficiarios, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, permanecerán bajo el resguardo de La Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría iniciará la digitalización de los expedientes de los/las beneficiarios/as a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se ejerciera la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

**10.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

**11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.**

**11.1. SUPERVISIÓN.**

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

### 11.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

### 11.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Porcentaje de población con discapacidad en situación de pobreza multidimensional	$[(\text{Número total de población con discapacidad en situación de pobreza multidimensional} / \text{Número total de población con discapacidad en el Estado de Jalisco}) * 100]$	Porcentaje	Bienal
Porcentaje de mujeres beneficiarias de El Programa	$[\text{Número de total de mujeres que recibieron apoyos de El Programa} / \text{Número total de personas beneficiarias de El Programa}] * 100$	Porcentaje	Anual
Número de personas con discapacidad beneficiadas en la modalidad de apoyos económicos	(Sumatoria de personas con discapacidad $x^1, x^2... x^n$ beneficiadas en la modalidad de apoyos económicos)	Unidad	Anual

Porcentaje de beneficiarios en la modalidad de apoyos económicos	$[(\text{Número total de personas con discapacidad beneficiados en la modalidad de apoyos económicos} / \text{Población potencial estimada en las ROP's de El Programa}) * 100]$	Porcentaje	Anual
Número de personas con discapacidad beneficiadas en la modalidad de aparatos auditivos	$(\text{Sumatoria de personas con discapacidad } x^1, x^2, \dots, x^n \text{ beneficiadas en la modalidad de aparatos auditivos})$	Unidad	Anual
Porcentaje de beneficiarios en la modalidad de aparatos auditivos	$[(\text{Número total de personas con discapacidad beneficiados en la modalidad de aparatos auditivos} / \text{Población potencial estimada en las ROP's de El Programa}) * 100]$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de incremento en el ingreso promedio de los beneficiarios por El Programa	$[(\text{Monto monetario mensual del apoyo de El Programa}) / (\text{Sumatoria del ingreso mensual del beneficiario } x^1, x^2, \dots, x^n \text{ por El Programa} / \text{Número total de personas apoyadas por El Programa}) * 100]$	Porcentaje	Anual

## 12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

### 12.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección General de Política social para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

## 13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### 13.1. DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

### **13.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS/AS.**

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiarios/as, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del Área Ejecutora y la Dirección General responsable.

El Director General de Programas Sociales de La Secretaría, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

### **13.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Cualquier ciudadano/a tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 - 1212 y 3030 - 1213, extensión 51234; y al 01800 161 44 76 extensión: 50557.

Correo electrónico: [jaliscoincluyente.sedis@jalisco.gob.mx](mailto:jaliscoincluyente.sedis@jalisco.gob.mx)

### **13.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.**

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones,

tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirte pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

#### **14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.**

##### **14.1. CONTRALORÍA SOCIAL.**

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

##### **14.2. EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.**

El Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales es un órgano consultivo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de participación ciudadana, dotado de independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones y pronunciamientos; y que coadyuvará específicamente, en la supervisión de la operación de los programas sociales a cargo de La Secretaría.

Se constituirá por petición del Área Ejecutora y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría.

Su creación se orienta al involucramiento de la ciudadanía bajo la figura de Contraloría Social para que participen de manera activa en los procesos de diseño, planeación, ejecución y supervisión de El Programa.

Sus recomendaciones serán tratadas como prioritarias y se procurará que sean atendidas por los ejecutores de El Programa, entendiendo que ésta práctica incentivará la mejora constante de El Programa, y así garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo Consultivo estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, cuya investidura recaerá sobre el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- II. Un Secretario técnico, que será designado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- III. Cinco consejeros ciudadanos que participen en organizaciones sociales, civiles y asistenciales que realicen actividades relacionadas con el desarrollo social;
- IV. Un Vocero oficial del Consejo, que será seleccionado de entre los propios consejeros.

El Consejo se reunirá a solicitud del Presidente o, de cualquiera de los Consejeros previa anuencia del Presidente, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que emita el Consejo.

Todos los cargos al interior del Consejo serán honoríficos, por lo que ninguno de sus miembros podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

Con excepción del Secretario Técnico, cada uno de los miembros podrá designar un suplente, quien en caso de comparecer deberá acreditar dicho carácter mediante oficio escrito dirigido al Consejo, además de acreditar que participa activamente en la misma organización social a la que pertenece el miembro al que suplirá.

El cargo de Vocero Oficial será rotativo entre los Consejeros. El tiempo del encargo será el que determine el propio Consejo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día 18 de marzo de 2017, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Jalisco Incluyente" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 17 de marzo del año 2016.

**TERCERO.** Los/las beneficiarios/as del Programa "Jalisco Incluyente" ejercicio 2016, para acceder a los apoyos de El Programa en 2017, deberán sujetarse al procedimiento de revalidación que establezca La Secretaría, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.



**ATENTAMENTE**

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruflo”**

**LCP MIGUEL CASTRO REYNOSO**  
Secretario de Desarrollo e Integración Social  
del Gobierno del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)





## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$23.00 |
| 2. Número atrasado  | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$5.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$312.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente  
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



## S U M A R I O

JUEVES 16 DE MARZO DE 2017  
NÚMERO 5. SECCIÓN VI  
TOMO CCCLXXXVIII

**REGLAS** de Operación del Programa "Jalisco  
Incluyente: Cuida y Escucha", para el ejercicio fiscal  
2017. **Pág. 3**

